



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
DESPACHO TERRITORIAL**

AUTO No.

003086

“Por el cual se ordena iniciar Averiguación Preliminar”

Bucaramanga, 21 NOV 2019
ID. 14729611

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011, Resolución 2143 de 2014, Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, y en especial de las conferidas en la Resolución 1401 de 2007, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2013 de 1986, Resolución 02400 de 1979, Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del plan de acción 2019 respecto al plan integral de visitas, se hace necesario realizar visitas a **EMPRESAS DE ALTO RIESGO**.

Que dentro de las empresas se encuentra:

Empresa: ALVARO RANGEL RUEDA
Nit./C.C. : 13844149-8
Dirección: Carrera 22 # 14 - 12 Barrio San Francisco en Bucaramanga
Teléfono: 3222341968 - 6712761
Correo electrónico: alvarorangel1956@yahoo.com:co

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Que conforme al artículo primero de la resolución 404 del 22 de marzo de 2012, modificado por la Resolución 2143 de 2014, corresponde a las Direcciones Territoriales conocer y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector de Trabajo, las investigaciones administrativas por riesgos laborales y salud ocupacional (SST) e imponer las sanciones de ley por el presunto incumplimiento por parte del empleador, e imponer las sanciones de ley conforme a lo señalado en el artículo 91 del Decreto número 1295 de 1994 y en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 por el incumplimiento a las disposiciones legales sobre el Sistema General de Riesgos Laborales.

En mérito de lo expuesto la Dirección Territorial de Santander;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:- AVOCAR el conocimiento de la presente **AVERIGUACION PRELIMINAR**, conforme a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO:- ORDENAR iniciar **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** al empleador **ALVARO RANGEL RUEDA** identificado con NIT. 13844149-8 y dirección en Carrera 22 # 14 - 12 Barrio San Francisco en Bucaramanga- Santander, a fin de verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales.

ARTICULO TERCERO: - COMISIONAR a **EVA JOHANNA ANAYA HERNÁNDEZ**, Inspectora de Trabajo de esta Dirección Territorial, para que adelante la correspondiente **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** conforme al artículo 47 de la Ley de 2011, que permita determinar si existe merito o no para formulación de cargos.

ARTICULO CUARTO:- ORDENAR la práctica de la siguiente prueba:

- a. Realizar visita al empleador **ALVARO RANGEL RUEDA** identificado con NIT. 13844149-8, con dirección en la Carrera 22 # 14 - 12 Barrio San Francisco en Bucaramanga- Santander, a fin de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales.

ARTICULO QUINTO:- El funcionario comisionado tendrá plazo hasta el día siguiente de la realización de la visita para enviar copia debidamente escaneada a los funcionarios competentes a fin de que sea registrada en la Base de Datos de la Dirección Territorial Santander y que figuren en el recolector que se envía a nivel central mensualmente, además será soporte para mediciones de indicadores, compromisos y trabajo que se fija en estrategias de descongestión.

ARTICULO SEXTO:- El funcionario comisionado además, practicará las pruebas que considere conducentes y pertinentes, para la buena marcha de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 47 ibidem.


ARTICULO SEPTIMO: - Ténganse como pruebas los documentos que se adjuntan.

ARTICULO OCTAVO:- Se debe comunicar a los jurídicamente interesados la iniciación de la averiguación preliminar mediante el envío por correo de copia del presente Auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Francisco Antonio Plata James
FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
 Director Territorial de Santander

Proyectó: Eva A.
 Revisó: F. Plata.
 Aprobó: F. Plata.

	Observaciones: <i>17/11/2019 y 18/11/2019</i>
	Centro de Distribución: C.C. 109867
Nombre del distribuidor: Arnold Andres Jimenez	Fecha 1: 17 NOV 2019
Fecha 2: 18 NOV 2019	Fecha 3: 19 NOV 2019
Fuerza Mayor: <input type="checkbox"/> No Resiste <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Dirección Errada	Motivos de Devolución: 472
Apuntado Clausurado: <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Recamado <input type="checkbox"/> No Existe Número	Desconocido: <input checked="" type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> Cerrado